**PROPÓSITO**

<< NOMBRE DE LA GRANJA >> ha adoptado esta política para proteger la seguridad de los trabajadores que laboren solos o aislados, como lo requieren las regulaciones de salud y seguridad contra la violencia ocupacional de Nueva Escocia y la Ley de salud y seguridad ocupacional de Nueva Escocia.

**DEFINICIONES**

**Competente** significa tener conocimiento, experiencia y capacitación para realizar una tarea específica de manera segura y efectiva;

**EPP** significa equipo de protección personal;

**Practicable** significa posible de acuerdo con los inventos, el conocimiento y la tecnología actuales; y

**Trabajar solo** significa laborar en la granja como el único trabajador de << NOMBRE DE LA GRANJA >> en circunstancias en las que la ayuda no está disponible para el trabajador en caso de lesión, enfermedad o emergencia.

**DECLARACIÓN DE POLÍTICA**

**<< NOMBRE DE LA GRANJA >>** reconoce que trabajar solo o aislado, sin compañeros de trabajo que se cuiden mutuamente puede exponer a los trabajadores a riesgos adicionales y dejarlos sin ayuda en caso de lesión o enfermedad. Cuando sea posible, << NOMBRE DE LA GRANJA >> evitará que los trabajadores realicen sus labores solos o aislados. Cuando esto no sea factible y se requiera que las personas trabajen solas o aisladas, << NOMBRE DE LA GRANJA >> tomará medidas para eliminar o reducir los riesgos que se puedan presentar de acuerdo con esta política.

**ALCANCE**

**Trabajadores protegidos por esta política**

La intención de esta política es proteger la salud y la seguridad de todas las personas comprometidas a laborar en << NOMBRE DE LA GRANJA >> que trabajen solas o aisladas, independientemente de quién les pague o emplee; se incluye a:

* Trabajadores de tiempo completo o parcial y a trabajadores temporada empleados por << NOMBRE DE LA GRANJA >> ;
* Contratistas que realicen trabajos en la granja;
* Voluntarios o visitantes que trabajen en la granja de forma gratuita; y
* Personas empleadas por contratistas para realizar trabajos en la granja, bajo un contrato con << NOMBRE DE LA GRANJA >>.

**Cuándo está prohibido trabajar solo o aislado**

Las siguientes operaciones no deben realizarse por una persona que trabaje sola o aislada:

* Instalación u operación de equipo con un voltaje nominal de 300 voltios o mayor;
* Aplicación o uso de productos químicos o sustancias clasificadas como “productos peligrosos” según las Regulaciones del sistema de información de materiales peligrosos en el trabajo, *Workplace Hazardous Materials Information System* y de la hoja de datos de seguridad del producto peligroso;
* Operaciones que requieran el uso de equipo de respiración con suministro de aire o aparato de respiración autónoma;
* Uso de un vehículo, equipo/implemento/remolque/caja o equipo similar cerca de una línea eléctrica activa;
* Operaciones que involucren equipos móviles que requieran de la presencia de una persona de control de tráfico;
* Otras tareas indicadas en las prácticas de trabajo seguro que requieran la presencia de un asistente de seguridad o de otra persona, como trabajar en una atmósfera que es inminentemente peligrosa para la vida y la salud; y
* Cualquier otra tarea que << NOMBRE DE LA GRANJA >> considere muy peligrosa, como para permitir que un trabajador la realice mientras trabaja solo o aislado.

**ROLES Y RESPONSABILIDADES**

**<< NOMBRE DE LA GRANJA >>**

El propietario de considerado como el “empleador” según la Ley, es responsable del desarrollo, implementación y revisión general de esta política, lo que incluye garantizar que:

* Con los trabajadores en el lugar de trabajo se identifiquen los peligros de laborar solos y en aislamiento;
* Se seleccionen, desarrollen e implementen efectivamente las medidas de seguridad y protección adecuadas, que incluyen, entre otros, los procedimientos de trabajo seguro para laborar solo y aislado;
* Se proporcione toda la comunicación, los equipos de emergencia y de protección personal necesarios para implementar esta política;
* Todos los trabajadores involucrados, reciban la capacitación y la instrucción necesaria para llevar a cabo sus funciones y responsabilidades según esta política y los procedimientos de trabajo seguro aplicables;
* Esta política se revise adecuadamente.

**Trabajadores**

Los trabajadores son responsables de conocer y cumplir con sus obligaciones bajo esta política, incluyendo:

* Proporcionar información para el desarrollo de prácticas laborales seguras que los afecten;
* Asegurarse de que reciban el entrenamiento y la instrucción adecuadas sobre los peligros de trabajar solos o aislados y las prácticas laborales seguras que los protejan;
* Seguir las prácticas laborales seguras, aplicables cuando se trabaje solo o aislado o se desempeñe como persona de contacto de otro que trabaje solo o aislado;
* Usar adecuadamente la comunicación o cualquier equipo de emergencia necesario para la operación que involucre trabaj0 solo o aislado; y
* Notificar inmediatamente al propietario de la granja cualquier defecto en la comunicación o en el equipo de emergencia.

**IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS**

<< NOMBRE DE LA GRANJA >> se asegurará de que antes de asignar a uno o a más trabajadores para laborar solos o aislados, una persona competente identifique los peligros para esos trabajadores.

**CONTROL DE PELIGROS**

Cuando la evaluación de peligros mencionada, identifique un peligro para las personas que trabajen solas o aisladas, << NOMBRE DE LA GRANJA >> tomará todas las medidas posibles para eliminar o reducir los riesgos identificados antes de que los trabajadores comiencen una asignación de trabajo que implique exposición a ese peligro, incluido, entre otros, el establecimiento de un sistema de comunicación efectivo que consista en:

* Comunicación por radio; o
* Comunicación por teléfono o teléfono celular; o
* Cualquier otro medio que proporcione una comunicación efectiva en vista de los peligros implicados.

Pasos adicionales que << NOMBRE DE LA GRANJA >> considerará para proteger a las personas que trabajen solas y aisladas de los riesgos identificados, incluyen:

* Contacto regular del personal designado con la persona que trabaje sola o aislada;
* Limitar o prohibir el tipo de actividades que la persona pueda realizar mientras trabaje sola o aislada;
* Establecer niveles mínimos de capacitación, experiencia o competencia que las personas deban tener para poder trabajar solas o aisladas;
* Proporcionar EPP a las personas que trabajen solas o aislada;
* Establecer procedimientos de trabajo seguro para laborar solos o aislados; y/o
* Proporcionar suministros de emergencia a las personas que trabajen solas o aisladas para que los utilicen cuando viajen en condiciones de frío extremo o de clima inclemente.

Si es posible, la granja trabajará con los empleados para determinar cuáles de los pasos anteriores son necesarios para controlar los peligros o riesgos identificados cuando el trabajador labore solo o aislado.

**PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO**

Cuando sea necesario controlar los riesgos identificados para los trabajadores, << NOMBRE DE LA GRANJA >>desarrollará e implementará un procedimiento escrito para verificar el bienestar de la persona asignada para trabajar sola o aislada, que puede incluir:

* Especificación de los intervalos de tiempo requeridos entre verificaciones;
* Procedimientos a seguir en caso de que no se pueda contactar al trabajador, incluidas las disposiciones para el rescate de emergencia;
* Designación de una persona de contacto responsable de establecer comunicación con el trabajador en intervalos predeterminados y anotar los resultados en un registro;
* El requisito de que se realice una verificación al final de la jornada laboral.

**ENTRENAMIENTO E INSTRUCCIÓN**

Las personas asignadas para trabajar solas o aisladas y las personas asignadas para servir como contacto, de acuerdo con un procedimiento de trabajo seguro establecido anteriormente, recibirán capacitación e instrucción sobre el procedimiento de trabajo seguro y el sistema para verificar el bienestar del trabajador antes de que se le solicite o se les permita trabajar.

Los trabajadores nuevos y jóvenes recibirán capacitación sobre esta política como parte de su capacitación de orientación de seguridad.

**CONTRATISTAS**

Los contratistas de **<**< NOMBRE DE LA GRANJA >>contratados para realizar trabajos en la granja, que requieran que su personal trabaje solo o aislado han sido:

* Notificados de los peligros que se pueden presentar a las personas que trabajen solas o aisladas;
* Notificados de los términos de esta política, los procedimientos de trabajo seguro de << NOMBRE DE LA GRANJA >> y otras medidas de seguridad que afecten a los trabajadores que realicen esas operaciones;
* Requeridos para asegurar que sus propios trabajadores cumplan con los términos de esta política y con el procedimiento de trabajo seguro aplicable en << NOMBRE DE LA GRANJA >> para laborar solos o en forma aislada.

Los contratistas contratados que trabajen en la granja << NOMBRE DE LA GRANJA >> que requieran que sus trabajadores laboren solos o aislados, brindarán a dichas personas protección al menos tan amplia como las protecciones otorgadas en esta política:

* Aplicar directamente los términos de esta política y los procedimientos de trabajo seguro aplicables de << NOMBRE DE LA GRANJA >> a las operaciones que requieran que sus trabajadores laboren solos o aislados y que asuman las obligaciones asignadas a << NOMBRE DE LA GRANJA >>bajo esta política y los procedimientos de trabajo seguro.

**REVISIÓN**

<< NOMBRE DE LA GRANJA >>revisará esta política, así como los peligros y riegos identificados, las evaluaciones, las prácticas y procedimientos de trabajo seguro y otras medidas implementadas bajo la política, al menos una vez al año o en respuesta a cambio en las circunstancias que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores.

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\* La información de seguridad de esta política debe utilizarse junto con toda la legislación federal y provincial aplicable.